



*RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la parte dispositiva de la Resolución de 31 de julio de 2013, de la Consejera, por la que se revoca la autorización administrativa del centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial denominado "Eracles", en la localidad de Cáceres. (2013061345)*

Instruido expediente para la extinción de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Eracles" en la localidad de Cáceres, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 15.2 en relación con el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de extinción, procede por la presente resolución, a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 31 de julio de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, la cual contiene el siguiente tenor literal:

"Primero. Revocar la autorización administrativa de apertura y funcionamiento concedida al centro docente privado de enseñanzas deportivas de régimen especial "Eracles" de Cáceres, mediante Resolución de 12 de mayo de 2011, y modificada por Resoluciones de 1 de marzo y de 11 de mayo de 2012, así como la autorización de apertura y funcionamiento de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial dependiente del centro base autorizado "Eracles" de Cáceres, con efectos desde el inicio del curso escolar 2013/2014.

Segundo. La administración educativa procederá de oficio a dar de baja a dicho centro en el Registro de Centros Docentes.

Tercero. Se ordena que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

O bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente".

Mérida, a 5 de agosto de 2013.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS